



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Camino a la **Seguridad Humana**



Secretaría de Educación Municipal
Grupo Administrativa y Financiera

CÍRCULAR

7.2

Ibagué, 16.ENE 2012

Para: RECTORES INSTITUCIONES Y CENTROS
EDUCATIVOS OFICIALES DE IBAGUÉ

De: ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal

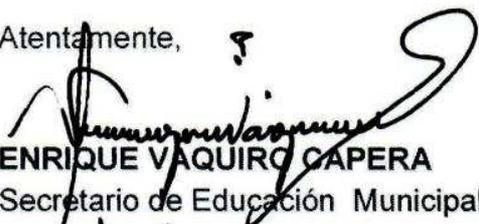
Asunto: Oficio 100-4203 Contraloría Municipal de Ibagué
Función de Advertencia

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito dar a conocer y el oficio relacionado en el asunto para que se apliquen los correctivos en las debilidades encontradas por la Contraloría Municipal de Ibagué en las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué y así evitar posibles conductas que conlleven a la constitución de un posible detrimento patrimonial.

Por lo anterior envío anexo lo enunciado en un (3) folios.

Atentamente,


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Carlos B.



control I



100 = 4 2 0 3

Ibagué, 26 DIC 2011

Doctor (es)
JESUS MARÍA BOTERO GUTIERREZ
Alcalde de Ibagué
ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal
Ibagué, Tolima

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CENTRO DE INVESTIGACIONES
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

28625-13

27 DIC 2011

Puel *950 11*

Asunto: Función de Advertencia

Respetado(s) doctor(es):

La Contraloría Municipal de Ibagué, en ejercicio de las funciones de Control Fiscal consagradas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política Nacional, la Ley 42 de 1993 y en especial, a la facultad de advertencia señalada en el numeral 7º del artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, y en concordancia con el último inciso del artículo tercero del Acuerdo 009 del 15 de Marzo de 2001 del Concejo Municipal de Ibagué, profiere función de advertencia para que retomen los correctivos necesarios con el fin de evitar la configuración de conductas que puedan conllevar a la constitución de un detrimento patrimonial, de acuerdo con los siguientes hechos:

La Contraloría Municipal de Ibagué en el ejercicio del control Fiscal y en concordancia con la resolución orgánica 020 del 27 de diciembre de 2010, realizo Auditoría regular a los estados financieros y Revisión de la cuenta rendida en el SIREC vigencia 2010; como también seguimiento a algunas Instituciones Educativas que no rinden cuenta a través de la plataforma antes citada, en temas relacionados con la contratación celebrada; diligenciamiento de los formatos de la cuenta con sus respectivos soportes y el comportamiento del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

El Contralor Municipal de Ibagué, en consecuencia de lo expuesto y en atención del proceso de auditoría y seguimiento efectuado a las diferentes Instituciones Educativas donde se detectaron debilidades del orden administrativo, presupuestal, financiero, contractual, formula función de advertencia respecto de:

OBSERVACIONES GENERALES DETECTADAS:

- Falta de licencias de construcción.
- Contratos sin el pago de seguridad social Integral
- No anexan:
 - Los Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales; o se encuentran con fechas posteriores,
 - La hoja de vida de la función pública
 - No se encuentran actas de inicio y de liquidación. así mismo como los informes de recibido a satisfacción.
 - Las pólizas de garantías no son aprobadas por la persona responsable.
 - No se encontraron documentos como El Rut
 - Registro de Cámara de comercio vigente, de acuerdo a la norma cuando se amerite.
- Las estampillas se compran con fecha posterior a la celebración del contrato, y no anexan la consignación respectiva.
- No se efectúa el cobro del impuesto del 5% del fondo de seguridad y convivencia ciudadana.
- La ejecución presupuestal se presenta de manera anualizada y no de acuerdo con su ejecución mensual conforme a la Ley orgánica de Presupuesto.
- No se da aplicación coherente a los rubros presupuestales de acuerdo con su pertinencia y naturaleza del gasto.

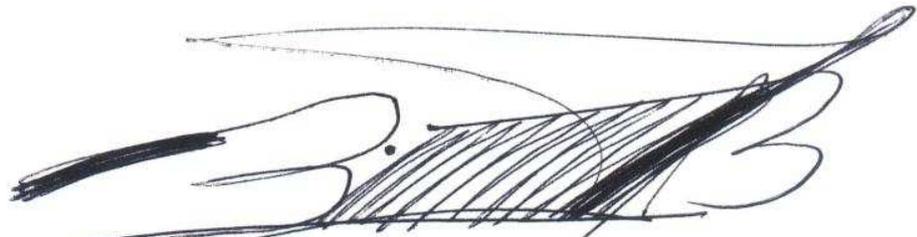
Lo expuesto en esta función de advertencia demuestra la carencia de controles por parte de las entidades involucradas como son la Secretaria de Educación y la Oficina de Control Interno del Municipio.

No obstante que la Contraloría, haya hecho uso de la función de advertencia, es procedente el ejercicio de la función fiscalizadora en los términos y forma que establecen los presupuestos del artículo 65 de la Ley 80 de 1993, los



ordenamientos legales y las reglamentaciones expedidas para tal fin, toda vez que esta facultad, no implica que la administración acoja el requerimiento Efectuado por el ente de control, por ello, independiente de la misma, la Contraloría realizará vigilancia y control fiscal en forma posterior a la gestión fiscal de la administración.

Cordialmente,



RAFAEL ENRIQUE BERNAL POVEDA
Contralor Municipal de Ibagué

Reviso: José Roberto Vásquez, Director Técnico de Control Fiscal Integral. 

Vo. Bo. María Margarita Lombana Núñez, Jefe de Oficina Jurídica. 

Proyectó: Gloria Inés M 